

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico

 $Correo\ electr\'onico: jo 1 pr mpalsabana larga @cendoj. ramajudicial. gov. co$

Sabanalarga, (Atlántico), 11 de septiembre de 2023 Proceso: INTERROGATORIO DE PARTE

Radicación: 08-638-40-89-001-2023 -00248-00 Demandante: ROBERTO GOMEZ CONTRERAS

Demandado: JAIRO PARDO ALCALA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso de Interrogatorio de Parte presentado por el señor ROBERTO GOMEZ CONTRERAS , a través de apoderado judicial Dr.DAVID CASTRO CASTRO contra de JAIRO PARDO ALCALA informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y fijar fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte solicitado, Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, (Atlántico), 11 de septiembre de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial de interrogatorio de

parte, adelantado el señor ROBERTO GOMEZ CONTRERAS , a través de apoderado judicial Dr.DAVID CASTRO CASTRO contra de JAIRO PARDO ALCALA , este Despacho observa que no cumple con los requisitos procesales contenidos en el artículo 422 del C.G.P , para que al momento de calificar dicho interrogatorio sea documento que tenga los principios de ser claro expreso y exigible -Por lo anteriormente expuesto este Despacho ,

RESUELVE.

PRIMERO: Declarar Inadmisible la presente solicitud de interrogatorio de parte por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c58cfbe38b779272f45442519a6c7c5d4164befe42eed80ef84d10ddd828857a

Documento generado en 11/09/2023 03:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica